



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
Lares, Puerto Rico



ORDENANZA NÚM. 03

SERIE 2023-2024

Presentada por: Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A CEDER DE FORMA GRATUITA CISTERNAS DE MIL (1,000) GALONES A LOS HOGARES DE ENVEJECIENTES Y CENTROS DIURNOS PARA ADULTOS MAYORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS COMO ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO Y QUE TENGAN DIFICULTADES CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN SUS RESPECTIVOS BARRIOS Y COMUNIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La interrupción de los servicios de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cada vez es más frecuente y se da en todos los barrios y comunidades de nuestro pueblo. Esto, ocasionando entre otras razones, por las dificultades en la red de distribución debido a serios problemas de mantenimiento del sistema por parte del estado y a las consabidas interrupciones del de energía eléctrica que afectan las bombas en las plantas de distribución.

POR CUANTO: Además de los problemas de sistema, seguimos confrontando problemas de contagios provocados por el COVID-19 y eventos atmosféricos como los períodos de sequía y otras situaciones que hacen imperativo que los ciudadanos de la Ciudad del Grito, incluyendo los Hogares y Centros para personas de edad avanzadas estén preparados para los mismos con un almacenamiento adecuado de agua que les garantice un estado óptimo de bienestar y salud, para el manejo de los alimentos y el aseo personal.

POR CUANTO: Los problemas de suministro de agua potable cada vez son más evidentes y que en las ocasiones de dificultad y/o estados de emergencia, es el Municipio quien ha tenido la mayor carga y responsabilidad de suplir agua, cuando es una responsabilidad primaria del estado. Además, hemos tenido situaciones en las que nos han asignado un solo camión cisterna de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para todo nuestro pueblo sin considerar la extensión territorial y geografía de Lares.

POR CUANTO: Por cuanto el problema de suplido de agua ha afectado los servicios que brindan a las personas de edad avanzada, los centros y hogares de envejecientes, cuya mayoría están registradas como entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: Se ha podido observar que nuestra isla está inmersa en un proceso que está ocurriendo a nivel mundial, en el cual una gran cantidad de países tienen un 10% o más de su población constituida por personas de 60 años o más. Esto es indicativo de una sociedad envejecida.

POR CUANTO: Con relación al mundo ocupamos el lugar número ocho (8) en términos de porcentaje de población de 60 años o más. Sin embargo, con relación a otras islas del Caribe ocupamos el primer lugar. En relación a los Estados Unidos, en términos de concentración de personas de 60 años o más, ocupamos una cuarta posición.

Handwritten signature in blue ink, likely of the Mayor Fabián Arroyo Rodríguez.

POR CUANTO: Para efectos de expectativa de vida, Puerto Rico está en el lugar número 35 a nivel mundial, pero en términos de nuestros vecinos del Caribe, ocupa un tercer lugar. En comparación con Estados Unidos tenemos una expectativa de vida bastante similar, Estados Unidos 80 años y Puerto Rico 81 años.

POR CUANTO: Al considerar la distribución de porcentos de población de 60 años o más en orden descendente por Municipios, en el año 2020, de una población de 24,945 en el Municipio de Lares, 6,887 habitantes estaban sobre 60 años para un 27.61%.

POR CUANTO: De acuerdo a los datos estadísticos de nivel de pobreza por Municipios de Puerto Rico, para las personas de 60 Años o más, en el Año 2020, el Municipio de Lares tiene un 50.4 de ellos viviendo en un nivel de pobreza.

POR CUANTO: Conforme a lo expresado anteriormente, El Municipio Autónomo de Lares y su Alcalde, Hon. Fabián Arroyo Rodríguez tienen el deseo genuino de promover un servicio digno y adecuado para los ciudadanos de la Ciudad del Grito con necesidades especiales y estrechez económica; en especial a las personas de edad avanzada que están en instituciones diurnas u hogares de cuidado.

POR CUANTO: La política pública de la administración del Hon. Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez tiene el propósito de romper con las barreras que promueven la desigualdad entre las familias y los ciudadanos; se propone ceder cisternas para el almacenamiento de agua a los residentes de Lares y a los hogares y centros de envejecientes debidamente registrados como entidades sin fines de lucro, debidamente registradas en el Departamento de Estado y con todas sus credenciales al día.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Lares ha podido constatar que durante la pandemia, en los pasados eventos atmosféricos y en la inestabilidad del sistema de energía eléctrica en el país, que los problemas de suministro de agua potable no se circunscriben a los barrios que históricamente han tenido limitaciones serias en el suministro; sino que todos los barrios y comunidades en nuestro pueblo han tenido y siguen teniendo serios problemas de agua potable por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Estas entidades antes mencionadas en la jurisdicción de nuestro pueblo son las que podrán solicitar la cesión de una cisterna.

POR CUANTO: Los municipios "tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones." Libro I, Capítulo 1, Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

FAB

POR CUANTO: A su vez, cada Municipio, en el referido Artículo 1.008 (g) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 establece que podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración del Municipio Autónomo de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez, a ceder de forma gratuita cisternas de mil (1,000) galones a los hogares de envejecientes y centros diurnos para adultos mayores debidamente registrados como entidades sin fines de lucro en el Departamento de Estado y que tengan dificultades con el suministro de agua potable en sus respectivos barrios y comunidades

SECCIÓN 02: Además, se establece que los parámetros para la concesión de una cisterna serán los siguientes:

1. Se adjudicará una cisterna por centro u hogar de envejecientes.
2. Los hogares y/o centros recipientes de la cisterna no podrán vender o ceder a un tercero la cisterna.
3. No se limita la entrega de una cisterna a hogares o centros que ya tengan, debido a la población que atienden y a la prevención en situaciones de emergencia y/o desastres.
4. La entidad debe estar registrada y con credenciales al día en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
5. La entidad debe estar al día con toda la documentación e informes que le sean requeridos en su incorporación.
6. La cisterna será única y exclusivamente para el uso de la entidad con el fin de que puedan ofrecer sus servicios a la comunidad a la que sirven.

SECCIÓN 03: Se define centros y hogares de envejecientes como una residencia de personas mayores o residencia de ancianos es una institución, en donde viven temporal o permanentemente personas mayores, en la mayoría de los casos con determinado grado de dependencia. En estos se incluyen los centros diurnos que brindan actividades y servicios a personas envejecidas y con impedimento, aunque no pernocten en el mismo.

SECCIÓN 04: Se define entidades sin fines de lucro a todas aquellas que brindan servicio a la población envejecida desde sus respectivas visiones sin discriminación por razón alguna. Además, estas deben estar debidamente inscritas en el Departamento de Estado y tener y haber cumplido con todos los requisitos que establece el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las mismas deben estar estrictamente en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Lares y que tengan problemas serios con el suplido de agua potable en los que se incluyen todas las zonas y barrios de nuestro pueblo.



- SECCION 05:** Por medio de esta Ordenanza, se autoriza a la Administración Municipal de Lares y a su Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez a instalar cisternas en aquellas facilidades y/o centros municipales que se proyecte usar como refugios en casos de emergencias, así como en aquellas facilidades que sean utilizadas por entidades comunitarias, tales como: Consejos de Seguridad Vecinal, Consejo de Vecinos y/o cualquier Asociación Comunitaria.
- SECCIÓN 06:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.
- SECCIÓN 07:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde.inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 08:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Bases de Fe y Entidades Comunitarias, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asuntos al Ciudadano, Oficina de Obras Públicas y las agencias estatales y municipales correspondientes.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.




Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre de 2023.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 03 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A CEDER DE FORMA GRATUITA CISTERNAS DE MIL (1,000) GALONES A LOS HOGARES DE ENVEJECIENTES Y CENTROS DIURNOS PARA ADULTOS MAYORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS COMO ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO Y QUE TENGAN DIFICULTADES CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN SUS RESPECTIVOS BARRIOS Y COMUNIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 celebrada el miércoles, 27 de septiembre de 2023 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. David González Rivera	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Edgardo Ramos Álvarez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. María O. Beltrán Acevedo	

Honorables Ausentes: 02 – excusadas

Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Migdalia Robles Pérez

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 28 de septiembre de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 02 de octubre de 2023.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial